



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD
PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE COVID-19**

(14 de mayo)





CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
1. OBJETO DE LA MEDIDA	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. VALORACIÓN DEL RIESGO	4
3.1 PATOLOGÍA.....	4
3.2 CONDICIONES DE TRABAJO y NIVELES DE RIESGO.....	4
3.3 RIESGO EN GRUPOS VULNERABLES.....	5
4. TRAMITACIÓN	6
4.1 TRAMITACIÓN GENERAL	6
4.2 TRAMITACIÓN PARA EL TRABAJO PRESENCIAL.....	7
4.3 ASPECTOS ESPECÍFICOS EN OPERADORES CRÍTICOS.....	8
4.4 INCAPACIDAD TEMPORAL.....	8
5. SEGUIMIENTO Y REGISTRO	9
ANEXO I	10
DATOS QUE DEBE CONOCER EL TRABAJADOR PARA LA GESTIÓN DE SU VULNERABILIDAD..	10
ANEXO II	12
INFORMACIÓN DE SALUD PARA VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD POR EL MÉDICO DEL TRABAJO.....	12
ANEXO III	13
DIAGRAMA	13



1. OBJETO DE LA MEDIDA

El objeto de este procedimiento es establecer la naturaleza de la vulnerabilidad y de los criterios para la prevención, adaptación y protección del personal especialmente sensible.

El Plan de Actuación de la AEAT frente al SARS-CoV2, establece que este colectivo se incorporará en la última fase y que permanecerá en teletrabajo si su actividad lo permite, en tanto el control de la epidemia sea inequívoco.

Si la actividad que realiza no permite el teletrabajo, se ha de valorar las posibilidades de adaptación de las condiciones de trabajo de modo que estas permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Este procedimiento para la Gestión de la Vulnerabilidad toma como referencia el establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad, reforzando la protección de los grupos vulnerables y fomentando la actividad laboral a distancia.

2. DEFINICIONES

Los trabajadores especialmente sensibles se considerarán aquellos que el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 (evidencia disponible a 8-abril-2020). No obstante, este documento estará abierto a las modificaciones y actualizaciones que en este sentido se produjeran.

Se relacionan dichos grupos con la indicación de las patologías más frecuentes que pueden darse sin estar en situación de Incapacidad Temporal:

PATOLOGÍAS:

- **Diabetes:** Tipo I, Tipo II mal controlada.
- **Enfermedad cardiovascular e hipertensión arterial:** Aterosclerosis sintomática, Enfermedad cerebro vascular sin secuelas y trabajando, Infarto de miocardio, Insuficiencia Cardíaca Congestiva controlada, Enfermedad vascular periférica (excluidas varices).
- **Enfermedad pulmonar crónica.** Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), Asma, Bronquiectasias, Fibrosis pulmonar, Sarcoidosis, Hipertensión pulmonar.
- **Inmunodeficiencia.** Provocada por tratamiento con quimioterapia y/o radioterapia, Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), Esplenectomía (extirpación del bazo), Enfermedades autoinmunes (Lupus, Esclerosis múltiple...), tratamiento con corticoides para producir inmunosupresión en dosis supra fisiológicas y muy frecuentes o prolongados (más de 14 días con estas dosis no en descenso).
- **Cáncer en fase de tratamiento activo.**

CONDICIONES PERSONALES:

- **Embarazo.** No por mayor probabilidad de contagio sino por el principio de precaución.
- **Mayores de 60 años.** Tener 60 años de edad en adelante.



3. VALORACIÓN DEL RIESGO

El riesgo se valora considerando el grupo vulnerable, la patología (si está controlada o no), si hay comorbilidad y las condiciones de trabajo.

3.1 PATOLOGÍA

- **Patología controlada:** Aquella que mediante mecanismos farmacológicos y no existiendo alteraciones existe un adecuado control de la enfermedad.
- **Patología descompensada:** Aquella en la cual a pesar de un óptimo tratamiento existe recurrencia de los síntomas y/o un agravamiento de la enfermedad.
- **Comorbilidad:** Cuando se padezcan 2 o más patologías de las contempladas dentro de los grupos vulnerables.

3.2 CONDICIONES DE TRABAJO y NIVELES DE RIESGO

Se contemplan como condiciones de trabajo aquellas que pueden aumentar el riesgo. Estas condiciones de trabajo están relacionadas con:

- **Síntomas (S).** En esta condición se establecen varios grados de exposición:
 - **S.1** Probabilidad de que las personas con las que se interactúa NO manifiesten síntomas (*se entiende la relación con los compañeros de trabajo por el control llevado por la AEAT*).
 - **S.2** Probabilidad de que las personas con las que se interactúa SÍ manifiesten síntomas (*se entiende la relación con desconocidos por la falta de control sobre su situación personal*).
- **Mantenimiento de la distancia de 2 metros (D).** Si la actividad laboral:
 - **D.1** Permite mantener distancias en todo momento de más de 2 metros.
 - **D.2** Exige mantener distancias en algún momento entre 1 y 2 metros.
 - **D.3** Exige mantener distancias inferiores a un metro (se llega a tocar al otro).
- **Contacto con superficies u objetos potencialmente contaminados:**
 - Sin contacto con superficies de uso común u objetos de terceros.
 - Si se tienen que tocar puntualmente objetos o superficies de uso común o de terceros (se añade un **+** al nivel de riesgo).
 - Si se deben tocar objetos de terceros reiteradamente (se añade un **++** al nivel de riesgo).

Considerando estas condiciones de trabajo, en la Evaluación Genérica del Riesgo de Exposición al SARS-CoV2 realizada por el Servicio de Prevención, se definen los siguientes Niveles de Riesgo.

	D.1 (más de 2 m.)	D.2 (entre 1-2 m.)	D.3 (menos de 1 m.)
S.1 (sin síntomas)	NR MUY BAJO	NR BAJO	NR MEDIO
S.2 (con síntomas)	NR BAJO	NR MEDIO	NR ALTO

Cada nivel de riesgo se incrementaría según el posible contacto con superficies u objetos contaminados (+ o ++).

Estos niveles de riesgo determinarán la protección necesaria para los colectivos vulnerables.



3.3 RIESGO EN GRUPOS VULNERABLES

Los grupos vulnerables se clasifican en **3 grupos** en función de su vulnerabilidad y de su actividad.

GRUPO 1. Vulnerabilidad excluyente.

No podrán prestar trabajo presencial en ningún caso, hasta la resolución de la alerta sanitaria, los trabajadores que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- Si están en situación de embarazo, cáncer en tratamiento activo o padecen inmunodeficiencia.
- Si su patología está descompensada.
- Si hay comorbilidad.

GRUPO 2. Trabajadores sin vulnerabilidad excluyente en general.

Si estos trabajadores pueden teletrabajar continuarán en esa modalidad hasta la última fase de la reincorporación.

No obstante, quien sea requerido para realizar trabajo presencial porque sea **indispensable** (incluyendo también entre estos quienes sean indispensables y no pueda trabajar a distancia por el tipo de actividad o por falta de medios), podrá incorporarse si se exponen como máximo al:

→ **Nivel de Riesgo BAJO +**

Este nivel de riesgo implica que:

- No deba mantener distancias inferiores a 1 metro con otras personas (conocidas o no).
- No deba tocar reiteradamente objetos de terceros.

En relación con tales exigencias los puestos deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Distancia de 2 metros.** El trabajador debe mantener esta distancia la mayor parte del tiempo:
 - ✓ Mientras realiza su trabajo: la mesa debe estar alejada de otros puestos y de vías de circulación. Si su puesto está próximo a otros puestos se puede reconfigurar. Su tarea no debe requerir trato con terceros desconocidos a menos de 2 metros. El trato con terceros conocidos (se entiende que sabemos que no tienen síntomas ni deben estar en cuarentena) podrá ser puntual y de muy corta duración llevando ambos mascarilla quirúrgica y siempre a más de 1 metro (por ejemplo, en vías de circulación o en la transmisión de un mensaje breve).
 - ✓ Durante el trayecto de ida y vuelta al mismo: debería ser en coche (ocupado máximo por 2 personas en filas distintas y en diagonal), andando, en bicicleta o motocicleta. Usar únicamente transporte colectivo (metro, autobús, tren...) si no está concurrido y se pueden mantener 2 metros de distancia con el resto de pasajeros (llevando mascarilla). Se puede facilitar el uso de transporte público adaptando el horario para que no coincida con horas punta o realizando trabajo semi-presencial.
- **No tocar objetos de terceros reiteradamente.** El trabajador no debe tener que tocar objetos de terceros desconocidos de forma reiterada durante el trabajo, por lo que no debería exponerse a la interacción personal con el público. Si debe tocar objetos de terceros conocidos (pe: asistencia informática), debe ser puntual, con guantes de nitrilo o con el inmediato lavado de manos posterior y, si es posible, previa desinfección del objeto.



Si todas sus tareas no se ajustaran a este nivel de riesgo y estas tampoco se pudieran realizar a distancia (teletrabajo), se deberá adaptar el puesto o asignar otro tipo de tareas que garanticen dicho nivel de exposición (BAJO +).

GRUPO 3. Trabajadores sin vulnerabilidad excluyente de operadores críticos de servicios esenciales.

Los trabajadores de operadores críticos de servicios esenciales, según el Procedimiento para los Servicios de Prevención de Sanidad, son aquellos que, según la planificación de la empresa, se considere que si se ausentasen implicaría que un servicio esencial dejaría de poder prestarse.

Estos trabajadores, en caso de considerarse su reincorporación **indispensable**, podrán desarrollar dichas tareas esenciales de modo presencial si se exponen como máximo al:

→ **Nivel de Riesgo MEDIO +**

El Nivel de Riesgo MEDIO + con la excepción de las actuaciones que puedan presentarse en situaciones o necesidades operativas de carácter policial no previsibles, no deben suponer que:

- Las tareas expongan al trabajador al contacto con terceros desconocidos a menos de 1 m (son aquellos casos en los que se desconoce salud del tercero, por lo que podría ser sintomático).
- Las tareas exijan el contacto reiterado con objetos de terceros desconocidos, incluyendo entre tales, objetos personales, aprehensiones, elementos de barcos inspeccionados o aprehendidos, etc., siempre y cuando no hayan sido desinfectados o haya transcurrido un periodo que garantice la eliminación de posibles contaminaciones.

Se tendrán en cuenta también las consideraciones sobre el trayecto al trabajo del apartado anterior.

Para cumplir con las anteriores condiciones desde cada Unidad se deberá recurrir a adaptaciones organizativas de estos puestos como, por ejemplo:

- El resto del personal del grupo de trabajo debe relevar a la persona especialmente sensible en todo lo posible en aquellas tareas que requieran contacto físico con terceros.
- Las tareas de contacto con objetos de terceros desconocidos de este personal deben limitarse en todo lo posible, intentando, en su caso, sustituirlas por tareas de inspección visual, de supervisión o de gestión administrativa.

Además, deberán tenerse en cuenta las condiciones específicas o medidas adicionales que en su caso pueda establecer el Médico del Trabajo, según lo especificado en el apartado 4.3.

4. TRAMITACIÓN

4.1 TRAMITACIÓN GENERAL

Los distintos responsables deberán **organizar la reincorporación progresiva** considerando que **el personal que pertenezca a grupos vulnerables habrá de volver al trabajo presencial en último lugar**.



Los responsables de cada unidad deben tener en cuenta esta condición de vulnerabilidad para no incluir a estos trabajadores entre los llamados a incorporarse, para lo que les consultarán por teléfono o correo, si el trabajador no hubiera adelantado ya esa información. Si se hace un llamamiento masivo, en el mismo se puede incluir la pregunta. El trabajador solo tendrá que confirmar que pertenece a un grupo vulnerable, **NO SE LE PEDIRÁ CERTIFICADO MÉDICO NI EXPLICACIONES SOBRE SU PATOLOGÍA**.

Si los trabajadores no informan que pertenecen a un grupo vulnerable, se entenderá que no son especialmente sensibles. Esto no obsta para que desde las distintas unidades se haga un esfuerzo en la divulgación de la importancia de informar sobre esta condición de vulnerabilidad.

4.2 TRAMITACIÓN PARA EL TRABAJO PRESENCIAL

El trabajador perteneciente a un grupo vulnerable no excluyente sólo realizará trabajo presencial si:

- **Es indispensable.** Esta decisión la debe tomar el Director de Departamento o Servicio en SSCC o el Delegado en SSTT considerando aquellas tareas esenciales que no puedan realizarse por distintos motivos a distancia y que no puedan suplirse por personal no vulnerable y sobre las que tenga una clara ventaja la realización presencial sobre la telemática. Se incluyen aquí también los operadores críticos de servicios esenciales.

Para llamar a incorporarse a un trabajador vulnerable por este motivo hay que seguir las siguientes indicaciones:

PRIMERO. Hay que asegurarse de cuáles son sus condiciones de salud. Para ello, el trabajador comunicará a su superior jerárquico por escrito según se indica en el ANEXO I:

- Que pertenece a alguno de los grupos calificados como vulnerables (SIN DAR DATOS DE SALUD), indicando si está entre los 3 grupos que no pueden realizar trabajo presencial (embarazo, cáncer en tratamiento activo o inmunodeficiencia).
- Si tiene varias de las patologías señaladas en el apartado 2 (comorbilidad).
- Si la/s patología/s está/n descompensada/s.
- Cómo realiza su traslado de ida y vuelta al trabajo (coche particular, andando, autobús...).

En caso de que el trabajador tenga duda sobre si pertenece a uno o más grupos vulnerables o si su patología esta descompensada, habrá de consultar con su médico (ver pasos del ANEXO I). Se recomienda contar con la opinión del facultativo de MUFACE o del INSS, por ser quien dispone del historial médico del paciente y de un mejor conocimiento del estado de su patología.

Como asesoramiento complementario el trabajador podrá consultar con el personal sanitario de los Gabinetes Médicos allí donde existan o con el Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de la AEAT o, en su caso, con el Servicio de Prevención Ajeno (ver ANEXO I). De estas consultas no será necesario elaborar un informe, ya que su objeto es ayudar al trabajador a clasificarse dentro del grupo vulnerable. Los datos de salud que el trabajador pudiera trasladar a los profesionales sanitarios se tratarán con el sigilo y confidencialidad requeridos.



Los datos que comunique el trabajador deben corresponderse con la realidad ya que de eso dependerán las medidas preventivas que se implementen para garantizar su seguridad. **En todo caso, permanecerá en teletrabajo mientras no esté claro si pertenece a un grupo vulnerable, si la patología está controlada o si hay comorbilidad.**

SEGUNDO. El superior jerárquico tras recabar los datos sobre la vulnerabilidad, comprobará las condiciones en las que se realizaría el trabajo presencial según lo especificado en el apartado 3 y, en su caso, las posibilidades de adaptación.

TERCERO. El superior jerárquico informará de todos estos datos a la correspondiente Unidad de Personal, de modo que esta cuente con la información necesaria para decidir, por orden de prioridad, y con el asesoramiento del Servicio de Prevención o de la UPRL si lo necesitase, si:

- a) No hay vulnerabilidad excluyente y las condiciones de traslado al trabajo y del puesto, garantizan los niveles de protección del apartado 3, pudiéndose autorizar el trabajo presencial.
- b) Hay que adaptar el trabajo presencial y garantizar así los niveles de protección.
- c) Puede haber alguna opción de realizar teletrabajo. En este sentido, se deberá hacer un esfuerzo en la dotación de medios para procurar el teletrabajo, en tanto los recursos disponibles lo permitan, y con priorización en la atención del personal vulnerable.
- d) Hay que trasladar el caso al Médico del Trabajo para la tramitación de IT del apartado 4.4.

4.3 ASPECTOS ESPECÍFICOS EN OPERADORES CRÍTICOS

En el caso de que, durante la realización de las actuaciones del punto TERCERO del apartado anterior, la Unidad de Personal tuviera dudas sobre la incorporación de un trabajador de operadores críticos, considerando las condiciones de estas actividades esenciales, podrá solicitar informe del Médico del Trabajo, enviando todos los datos que haya recabado del caso (condiciones de trabajo, tareas, vulnerabilidad -SIN DATOS DE SALUD-) al Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención.

El Médico del Trabajo podrá solicitar al trabajador todos los datos de salud que considere oportunos o valorar la oportunidad de reconocimiento médico. Si considera que el trabajador puede realizar las tareas en cuestión, emitirá informe señalando, en su caso, las medidas de protección complementarias o la necesidad de adaptar el puesto. En caso contrario emitirá informe sobre la imposibilidad de realizar trabajo presencial. Estos informes no contendrán datos de salud y se remitirán a la Unidad de Personal solicitante y al trabajador.

4.4 INCAPACIDAD TEMPORAL

Cuando no se pueda realizar la actividad presencial en las condiciones de seguridad contempladas en este procedimiento, ni tampoco se pueda adaptar el puesto o realizar el trabajo a distancia, la Unidad de Personal lo notificará al Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención. En esta notificación expondrá las actuaciones que han llevado a cabo para intentar esta adaptación y los motivos por los que no puede teletrabajar.

Además, el Médico del Trabajo necesitará que se le remitan informes sobre el estado de salud del trabajador, en caso de que no dispusiera ya de los mismos.



El trabajador podrá remitir esta información al Área de Vigilancia de la Salud de 2 formas:

- Presentando un informe de su médico con el contenido del ANEXO II.
- Presentando informes de salud recientes directamente al Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención, de modo que sólo personal sanitario tenga acceso a los mismos.

El Médico del Trabajo, tras estudiar la situación emitirá, en su caso, un informe en el que indicará la necesidad de Incapacidad Temporal (IT), siguiendo lo indicado en el Anexo I del Procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición a la exposición al SARS-CoV-2 elaborado por el Ministerio de Sanidad.

El informe sobre la procedencia de IT servirá para que el médico del trabajador expida un parte de baja. Estas bajas serán consideradas como accidente de trabajo a efectos económicos.

5. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Cada Unidad de Personal llevará un registro actualizado de los trabajadores pertenecientes a grupos vulnerables llamados a trabajo presencial. En este registro se contemplará:

- A qué grupo de los contemplados en este procedimiento pertenecen, además de: si pasan a trabajo presencial, se les adapta el puesto o las tareas para que puedan hacer trabajo presencial, si se decide que no se incorporen y pasan a teletrabajo o si pasan a IT.
- Cuestiones adicionales como: descompensación de la patología, pertenencia a grupos que según el procedimiento de la AEAT para la gestión de la vulnerabilidad no deben realizar trabajo presencial, observaciones.

En cualquier momento, el Servicio de Prevención o las UPRL podrán solicitar los datos del registro y supervisar las cuestiones relacionadas con la adaptación de los puestos y la exposición a los niveles recomendados.

El Médico del Trabajo del Servicio de Prevención de la AEAT (o del Servicio de Prevención Ajeno por indicación de este), podrá requerir los informes médicos necesarios, para llevar un seguimiento de condiciones particulares y garantizar la mejor protección de la salud de los trabajadores.

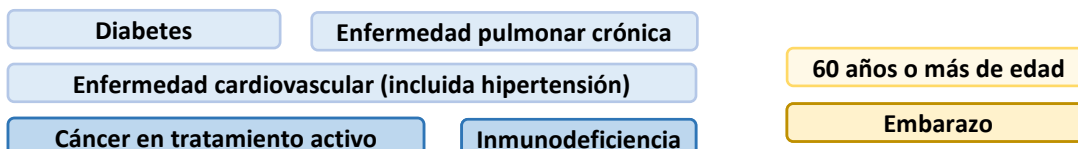
Los datos de este registro, sin identificación de las personas afectadas, se comunicarán periódicamente a los respectivos Comités de Seguridad y Salud.



ANEXO I

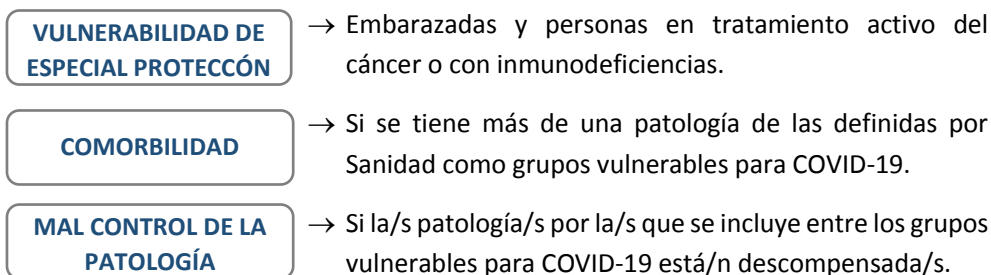
DATOS QUE DEBE CONOCER EL TRABAJADOR PARA LA GESTIÓN DE SU VULNERABILIDAD

En el **procedimiento para la gestión de la vulnerabilidad** para COVID-19 de la AEAT, contempla que todo aquel que pertenezca a un grupo vulnerable para COVID-19 pueda trabajar a distancia. Los grupos vulnerables se describen en el apartado 2 del procedimiento son los definidos por Sanidad:



No obstante, hay puestos en los que es indispensable la actividad presencial. Pero para trabajar presencialmente siendo vulnerable se deben reunir unas condiciones que garanticen la protección del trabajador.

CONDICIONES de salud o personales INCOMPATIBLES con el trabajo presencial hasta la última fase de la reincorporación progresiva (control de la pandemia) según el procedimiento para la gestión de la vulnerabilidad de la AEAT:



Pasos a seguir por el trabajador:

- 1º** Informarse sobre si la patología diagnosticada está entre las definidas por Sanidad como grupo vulnerable para COVID-19. Si es así, continuará en teletrabajo.
- 2º** Si alguien vulnerable es llamado para realizar trabajo presencial informará verbalmente o por escrito, a su **superior jerárquico**, que es vulnerable (sin dar datos de salud) para continuar en teletrabajo.
- 3º** El trabajador vulnerable que sea llamado a incorporarse por ser **indispensable** (incluido si ha informado que no tiene medios), comunicará por escrito a su superior jerárquico si se encuentra o no dentro de las condiciones INCOMPATIBLES con el trabajo presencial (sin dar datos de salud).

Para ello, el trabajador puede necesitar consultar con su médico. **Hasta que esté claro si sus condiciones son incompatibles o no con el trabajo presencial, seguirá en teletrabajo.**



Se puede utilizar el siguiente formulario.

Nombre y apellidos:	Marcar Sí o No
NUMA: Unidad de destino:	
GRUPO VULNERABLE. Pertenece a algún grupo vulnerable para COVID-19 definidos por Sanidad: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en tratamiento activo, embarazo y tener 60 años o más.	
VULNERABILIDAD DE ESPECIAL PROTECCIÓN: Pertenece a uno de los 3 grupos vulnerables que en el procedimiento para la gestión de la vulnerabilidad a COVID-19 de la AEAT no deben realizar actividad presencial en tanto no esté controlada la pandemia: inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo y embarazo.	
COMORBILIDAD: Tiene más de una patología de las definidas por Sanidad como grupos vulnerables para COVID-19.	
CONTROL DE LA PATOLOGÍA: La/s patología/s por la/s que se incluye entre los grupos vulnerables para COVID-19 está/n descompensada/s.	

También podrá recabar asesoramiento del personal sanitario de los Gabinetes Médicos de la AEAT de su ámbito que pudiera estar disponible. Se dispone de estos profesionales en: Barcelona, Cádiz, Córdoba, Madrid D.E., Madrid DIT, Madrid DCGC, Madrid San Enrique, Murcia, Oviedo, Las Palmas, Valencia y Zaragoza. Consultar con la unidad correspondiente de Recursos Humanos, para consultar sobre la posibilidad de asesoramiento.

Para contactar con el Área de Vigilancia de la Salud se puede escribir a prevencion.riesgos@correo.aeat.es (a este correo **no se deben enviar informes de salud**, desde este correo se derivará la consulta al profesional médico).

4º

Si **NO tiene condiciones INCOMPATIBLES** con el trabajo presencial, comunicará también en qué condiciones realiza el trayecto hasta el centro de trabajo.

5º

El superior jerárquico trasladará esta información y las condiciones de realización de la tarea, a la **Unidad de Personal**, que valorará la reincorporación, la necesidad de adaptación del puesto o tareas o la posibilidad de realizar teletrabajo.

6º

Si la Unidad de Personal no ve viables estas opciones, trasladará el caso al **Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención**. Para la valoración desde Vigilancia de la Salud, el trabajador aportará informes de salud actualizados (a los que solo tendrá acceso personal sanitario) o el ANEXO II cumplimentado por su médico.



ANEXO II

INFORMACIÓN DE SALUD PARA VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD POR EL MÉDICO DEL TRABAJO

La AEAT ha elaborado un **procedimiento para la gestión de la vulnerabilidad**, siguiendo las indicaciones del Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención (SP) frente a la exposición al SARS-CoV2 del Ministerio de Sanidad.

La primera opción es que todo aquel que pertenezca a un grupo vulnerable para COVID-19 pueda trabajar a distancia. No obstante, existen puestos en los que es indispensable la actividad presencial.

Para llamar a trabajadores vulnerables a trabajar de forma presencial la AEAT debe asegurarse de que lo hacen en condiciones de seguridad y para ello, según el procedimiento para la gestión de la vulnerabilidad, se ha de tener en cuenta la patología, si está descompensada y si hay comorbilidad.

Con estos datos previos, el Médico del Trabajo podrá valorar si las condiciones del puesto son compatibles con el estado de salud o se necesita adaptar el puesto, asignar otras tareas, o la necesidad de proponer el paso a IT, tal y como establece el Procedimiento de Actuación para los SP.

Nombre y apellidos del trabajador:

DNI:

Datos sobre el trabajador aportados por el médico de atención primaria o especialista.

Grupo vulnerable. Indicar a qué grupo vulnerable para COVID-19 definidos por Sanidad pertenece el trabajador (diabetes, enfermedad cardiovascular -incluida hipertensión-, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo). Si son varios indicarlos todos para saber si hay comorbilidad.

.....
.....

Indicar cuál es la patología o patologías:

.....
.....

Indicar si la patología (o patologías) está descompensada o hay complicaciones en el embarazo:

.....

Nombre y apellidos del facultativo:

Número de colegiado:

Lugar y fecha:

Firma:



ANEXO III

DIAGRAMA

